



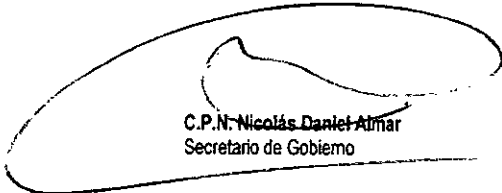
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

139

RESOLUCIÓN N°

ANEXO

Suscriptor	Actividad	Espacio	Fecha de Suscripción
Julieta Melina Taborda	Seminario "El cuerpo en la Creación Escénica / Práctica y Montaje"	Sala de la Historia y la Cultura del Bicentenario Mercado de Progreso	12.02.2021
Romina Guadalupe D' Amico	Espectáculo: "Cada vez que amanece"	Sala Leopoldo Marechal Teatro Municipal	19.02.2021
Néstor José Vilorio Hernandez	Filmación Videoclip Zamba de Lozano Guitarpa dúo	Sala Mayor Teatro Municipal	25.02.2021
Federico Eliezer Sokolovsky Toobe	Espectáculo: "Urda y el bruto pez"	Sala Leopoldo Marechal Teatro Municipal	26.02.2021
Enrique Alberto Maillier	Espectáculo: "El loco y la camisa"	Sala Leopoldo Marechal Teatro Municipal	05.03.2021
Pablo Ángel Samari	Espectáculo: "Hasta el viento"	Sala Leopoldo Marechal Teatro Municipal	12.03.2021
Juliana Andrea Curioni	Grabación: "Grupo Yapeyú"	Sala Mayor Teatro Municipal	15.03.2021

  
C.P.N. Nicolás Daniel Almar  
Secretario de Gobierno

  
Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

  
ES COPIA  
MARÍA ALVAREZ OPORTO  
Intendente. Legislación



## PERMISO DE USO MERCADO PROGRESO COMPARECEN

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/2020, constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Julieta Melina TABORDA, con domicilio en calle Facundo Zuviria 6356, Dto. 8, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T.: N° 27-36002002-4, D.N.I. N° 36.002.002, en adelante el "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso que se registrá por las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** OBJETO. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de la Sala de la Historia y la Cultura del Bicentenario del Mercado Progreso para realizar el seminario "El cuerpo en la Creación Escénica / Práctica y Montaje" a cargo de Catalina Briski y el acompañamiento de música en vivo de Tomás Melillo el día sábado 13 de 10,00 a 13,00 hs. y por la tarde de 14,00 a 17,00 hs. Los días sábado 13 y domingo 14 de febrero de 2021 a las 20.00 hs., se llevarán a cabo las funciones de danza "Gotita" (recital - obra) de Melille y Cata Briski, "Pizza Birra Pasos" (muestra coreo-cinematografica) de DPZdanza y "Suite de Tango" (Fragmento de obra) De Compañía Ouvert.

**SEGUNDA: DESTINO.** Los espacios del referido inmueble, mencionados en la cláusula anterior, serán utilizados exclusivamente por EL PERMISIONARIO previo acondicionamiento al efecto, para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA:** EL PERMISIONARIO declara en este acto asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento.-----

**CUARTA:** Atento a la importancia que la presente actividad cultural reviste para la ciudad, esta MUNICIPALIDAD apoya su realización.-----

**QUINTA: OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:**

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.
2. Cumplir con el "Protocolo para Programaciones en Salas Públicas y Privadas, durante el Covid-19", emanado de la Municipalidad de Santa Fe, respetando la capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los participantes-----
4. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad.-----
5. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe.-----

6. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9.623/92 y 11.310/06 que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe, considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro del espectro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y las 22.00 horas; y de 45 decibeles en el horario de las 22.00 a las 06.00 horas.-----

7. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

**SEXTA: RESCISIÓN.** La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de EL PERMISIONARIO otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia.-----

**SEPTIMA: RESPONSABILIDADES.** EL PERMISIONARIO es único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, Argentores, Sadaic y otros, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

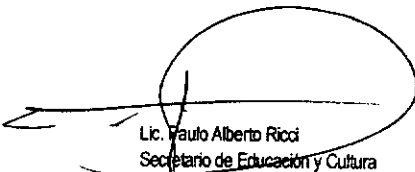
**OCTAVA:** En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----


**NOVENA: ENTRADAS.** La inscripción al seminario tendrá un costo de quinientos pesos (\$500), un encuentro o novecientos (\$900), ambos encuentros. Las funciones de danza, que se realizarán los dos días por la noche, serán con entrada gratuita.-----

**DECIMA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el federal.-----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los doce (12) días del mes de febrero del año 2021.-----

  
Julieta Medina Taborda  
D.N.I. N° 36.002.002

  
Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe

  
**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



**PERMISO DE USO**  
**Teatro Municipal 1º de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°:00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Romina Guadalupe D'AMICO DNI. N°:33.962.013, C.U.I.T. N° 27-33962013-5, constituyendo domicilio en Ayacucho N°:441 de nuestra ciudad, provincia de Santa Fe, en adelante "LA PERMISIONARIA", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso de la Sala Leopoldo Marechal del Teatro Municipal "1º de Mayo", para presentar el espectáculo: "Cada vez que amanece" los días viernes 19 y 26 del mes de Marzo y el día viernes 9 del mes de Abril de 2021 a las 21.00hs.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA: Entradas. Canon.** LA PERMISIONARIA, utilizará el servicio de impresión de entradas por Sistema Antígona, por el que abonará veinte pesos (\$20) por entrada emitida. El valor de las entradas será: Anticipadas trescientos pesos (\$300), día de la función trescientos cincuenta pesos (\$350)-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá LA PERMISIONARIA una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados.-----

**CUARTA: Obligaciones.** LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando la capacidad máxima de cincuenta y cinco (55) espectadores, en cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el protocolo Covid-19, y el acondicionamiento que posee la sala para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros.-----
3. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la presentación, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
5. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado. -----

**QUINTA: Responsabilidades.** LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente

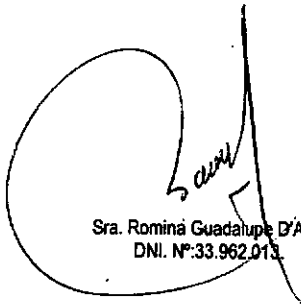


**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del espectáculo, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**SEPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.---

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los diecinueve (19) días del mes de Febrero del 2021.-----



Sra. Romina Guadalupe D'Amico.  
DNI. N°:33.962.013



Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe



ES COPIA  
NADIA ALVARADO OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

139

**PERMISO DE USO**  
**Teatro Municipal 1° de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra el señor Néstor José VILORIA HERNANDEZ DNI. N°:96.024.562, C.U.I.T. N° 20-96024562-9, constituyendo domicilio en Mendoza N°:3981, Piso 1, Dpto.4 de nuestra ciudad, provincia de Santa Fe, en adelante "EL PERMISIONARIO", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1° de Mayo", para realizar la filmación: "Grabación videoclip zamba de Lozano Guitarpa dúo" el día Miércoles 17 de Marzo de 2021 de 09:00hs a 15.00hs.-----

**SEGUNDA:** Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA:** Atento a la importancia que la presente actividad cultural reviste para la ciudad, esta MUNICIPALIDAD apoya su realización, razón por la cual no se aplicará al presente, contraprestación alguna por el uso de las instalaciones.-----

**CUARTA:** Obligaciones. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Cumplir con el "Protocolo de higiene y funcionamiento para servicios culturales y artísticos" elaborado por el Ministerio de Cultura y compilado por la Secretaría de Comercio Interior y

Servicios en base a aportes de artistas y lo establecido en la resolución 41/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe.-----

2. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento que posee la sala para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----

3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----

4. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la presentación, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----

5. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----

6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado. -----

**QUINTA: Responsabilidades.** EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente

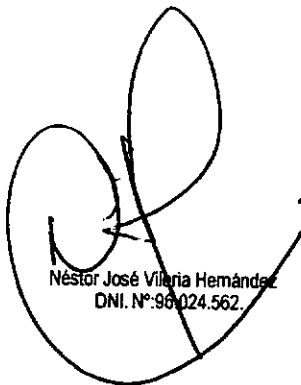


**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la filmación, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**SEPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.---

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de 2021.-----



Néstor José Vilaría Hernández  
DNI. N°: 96.024.562.



Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe



**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

139

**PERMISO DE USO**  
**Teatro Municipal 1º de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. Nº:00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta Nº 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Federico Eliezer SOKOLOVSKY TOOBE DNI. Nº:36.732.530, C.U.I.T. Nº 20-36732530-6, constituyendo domicilio en calle San Martín Nº4273 Piso: 1 Dpto.: B de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante "EL PERMISIONARIO", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de la Sala Leopoldo Marechal del Teatro Municipal "1º de Mayo", para presentar el espectáculo: "Úrda y el bruto pez" los días viernes 5, sábado 6 y viernes 12 del mes de Marzo de 2021 a las 21.00hs.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA: Entradas. Canon.** EL PERMISIONARIO, utilizará el servicio de impresión de entradas por Sistema Antígona, por el que abonará veinte pesos (\$20) por entrada emitida. El valor de las entradas será: Anticipadas cuatrocientos pesos (\$400), el día de la Función quinientos pesos (\$500).-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá EL PERMISIONARIO una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados.-----

**CUARTA: Obligaciones.** EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando la capacidad máxima de cincuenta y cinco (55) espectadores, en cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el protocolo Covid-19, y el acondicionamiento que posee la sala para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros.-----
3. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la presentación, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe.-----
5. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.-----

**QUINTA: Responsabilidades.** EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----



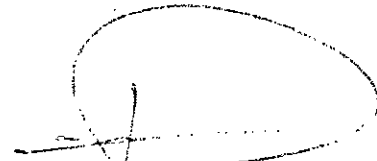
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del espectáculo, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**SEPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.---

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los veintiséis (26) días del mes de Febrero del 2021.-----

  
Federico Eliezer Sokolovsky Toobe  
DNI. N°:36.732.530

  
Dr. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe

  
**ES CORIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

**PERMISO DE USO**  
**Teatro Municipal 1º de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°:00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Enrique Alberto MAILLIER DNI. N°:13.070.613, C.U.I.T. N° 20-13070613-5, constituyendo domicilio en calle Belgrano N°3368 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, en adelante "EL PERMISIONARIO", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de la Sala Leopoldo Marechal del Teatro Municipal "1º de Mayo", para presentar el espectáculo: "El loco y la camisa" el día domingo 25 del mes de Abril de 2021 a las 20.00hs.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA: Entradas. Canon.** EL PERMISIONARIO, utilizará el servicio de impresión de entradas por Sistema Antígona, por el que abonará veinte pesos (\$20) por entrada emitida. El valor de las entradas será: Generales: doscientos cincuenta pesos (\$250).-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá EL PERMISIONARIO una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados.-----

**CUARTA: Obligaciones.** EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando la capacidad máxima de cincuenta y cinco (55) espectadores, en cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el protocolo Covid-19, y el acondicionamiento que posee la sala para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros.-----
3. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la presentación, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
5. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

**QUINTA: Responsabilidades.** EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del espectáculo, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**SEPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.---

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los cinco (5) días del mes de Marzo del 2021.-----

Enrique Alberto Maillier  
DNI. Nº:13.070.613.

Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe

**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

**PERMISO DE USO**  
**Teatro Municipal 1º de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°:00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Pablo Ángel SARNARI DNI. N°:18.096.299, C.U.I.T. N°:23-18096299-9, constituyendo domicilio en calle Pasaje Echeverría N°:6552 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante "EL PERMISIONARIO", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de la Sala Leopoldo Marechal del Teatro Municipal "1º de Mayo", para presentar el espectáculo: "Hasta el viento" los días viernes 4 y sábado 5 del mes de Junio de 2021 a las 21.00hs. y el día domingo 6 a las 20.00hs.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA: Entradas. Canon.** EL PERMISIONARIO, utilizará el servicio de impresión de entradas por Sistema Antígona, por el que abonará veinte pesos (\$20) por entrada emitida. El valor de las entradas será: Generales cuatrocientos cincuenta pesos (\$450), con descuento para Jubilados, Estudiantes y Docentes trescientos cincuenta pesos (\$350)-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El

remanente lo recibirá EL PERMISIONARIO una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados.-----

**CUARTA: Obligaciones.** EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando la capacidad máxima de cincuenta y cinco (55) espectadores, en cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el protocolo Covid-19, y el acondicionamiento que posee la sala para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.- ----
2. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros.-----
3. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la presentación, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
5. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

**QUINTA: Responsabilidades.** EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----



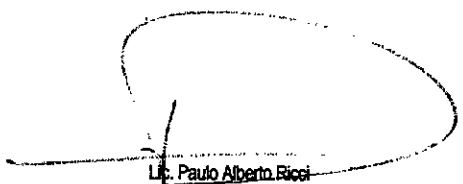
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ


**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del espectáculo, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**SEPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.---

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los doce (12) días del mes de Marzo del 2021.-----

  
Pablo Angel Samari  
DNI. N°:18.096.299

  
Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe

  
**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

**PERMISO DE USO**  
**Teatro Municipal 1° de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Juliana Andrea CURIONI DNI. N°:35.651.004, C.U.I.T. N° 20-35651004-1, constituyendo domicilio en Fray Justo Santa Maria de Oro N°:1866, de nuestra ciudad, provincia de Santa Fe, en adelante "LA PERMISIONARIA", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1° de Mayo", para realizar una grabación del "Grupo Yapeyu" el día Sabado 20 de Marzo de 2021 a las 10.30hs.

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.

**TERCERA:** Atento a la importancia que la presente actividad cultural reviste para la ciudad, esta MUNICIPALIDAD apoya su realización, razón por la cual no se aplicará al presente, contraprestación alguna por el uso de las instalaciones.

La MUNICIPALIDAD podrá dar a publicidad el evento a través de medios televisivos o radiales, así como su difusión por cualquier medio de comunicación, renunciando la PERMISIONARIA a cualquier derecho que pudiese corresponderle en tal sentido.

**CUARTA: Obligaciones.** LA PERMISIONARIA deberá:

1. Cumplir con el "Protocolo de higiene y funcionamiento para servicios culturales y artísticos" elaborado por el Ministerio de Cultura y compilado por la Secretaría de Comercio Interior y

Servicios en base a aportes de artistas y lo establecido en la resolución 41/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe.-----

2. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento que posee la sala para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----

3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros.-----

4. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la presentación, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final.-----

5. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe.-----

6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

**QUINTA: Responsabilidades.** LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente

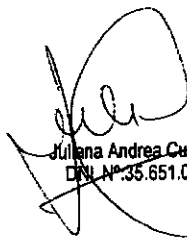


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la filmación, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**SEPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.---

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los quince (15) días del mes de Marzo de 2021.-----



Juliana Andrea Curtoni.  
DNI N° 35.651.004.



Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y  
Cultura  
Municipalidad de Santa Fe



**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación